MONCION

Director Esc. Rud. Rural No. 4 — Enero a Abril	160.00

ESPERANZA

Director Esc. Rud. Rural No. 4 — Enero	40.00

COTUI

Director Esc. Rud. Rural No. 6 — Enero a Marzo	120.00

CEVICOS

Director Esc. Rud. Rural No. 10 — Enero	50.00
TOTAL	$1,630.00

ARTICULO 2. Se destina el total de $1,630.00, descrito más arriba, para aumentar el total del Artículo 1108 del Capítulo XI (MATERIAL).

HARRY LEE,
General de Brigada, Cuerpo de Marina
de los Estados Unidos,
Gobernador Militar Interino de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Julio 12 de 1922.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 774.

QUE ENMIENDA EL PRESUPUESTO DE 1922 POLICIA NACIONAL DOMINICANA.

G. O. No. 3344.

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobier-

no Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

ARTICULO 1. La asignación de QUINIENTOS MIL PESOS ORO ($500,000) consignada en el Artículo 528 del Presupuesto Nacional del año 1922 para el servicio de la Policía Nacional Dominicana, se aumenta por la presente a SEISCIENTOS SESENTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTICUATRO PESOS ORO ($666,664) y la Orden Ejecutiva No. 706 queda modicada como a continuación se expresa.

ARTICULO 2. Los encabezamientos "Artículo 1", "Artículo 2", y "Artículo 3" que figuran en el párrafo 1 de la Orden Ejecutiva No. 706, se convierten en "Partida I", "Partida II", y "Partida III", y sufrirán los siguientes cambios las asignaciones que bajo los mismos aparecen:

PARTIDA I — AUMENTOS.

4	Mayores (de Julio 1 a Dbre. 31) a $83.33	$333.33	$ 2,000.00
2	Capitanes (de Julio 1 a Dbre. 31) a $83.33	166.67	1,000.00
3	Capitanes (de Sbre. 1 a Dbre. 31) a $83.33	250.00	1,000.00
1	Teniente Primero (de Mayo 1 a Dbre. 31) a $125.00	125.00	1,000.00
1	Teniente Primero (de Agosto 1 a Dbre. 31) a $125.00	125.00	625.00
5	Tenientes Primeros (de Julio 1 a Dbre. 31) a $60.00	300.00	1,800.00
4	Tenientes Primeros (de Agosto 1 a Dbre. 31) a $60.00	240.00	1,200.00
4	Tenientes Primeros (de Sbre. 1 a Dbre. 31) a $60.00	240.00	960.00
4	Tenientes Primeros (de Obre. 1 a Dbre 31) a $60.00	240.00	720.00
5	Tenientes Primeros (de Nbre. 1 a Dbre. 31) a $60.00	300.00	600.00
7	Tenientes Segundos (de Julio 1 a		

	Dbre. 31) a $50.00	350.00	2,450.00
17	Tenientes Segundos (de Agosto 1 a Dbre. 31) a $50.00	850.00	4,250.00
		AUMENTO TOTAL:	$17,605.00

PARTIDA I — REDUCCIONES.

1	Capitán (de Mayo 1 a Dbre. 31) a $208.33	208.33	$ 1,666.67
1	Teniente Segundo (de Agosto 1 a Dbre. 31) a $100.00	100.00	500.00
6	Tenientes Segundos (de Mayo 1 a Dbre. 31) a $100.00	600.00	4,800.00
		REDUCCION TOTAL	$ 6,966.67

La Partida I se aumenta de $101,140.00 a $111,778.33

PARTIDA II — AUMENTOS.

19	Rasos, Cuerpo Médico (de Mayo 1 a Dbre. 31) a $22.00	$418.00	$ 3,344.00
4	Sargentos Cuartelmaestres (de Mayo 1 a Dbre. 31) a $30.00	120.00	960.00
50	Cabos (de Mayo 1 a Dbre. 31) a $21.00	1,050.00	8,400.00
2	Cocineros (de Mayo 1 a Dbre. 31) a $23.00	46.00	368.00
2	Cornetas (de Mayo 1 a Dbre. 31) a $17.00	34.00	272.00
2	Artesanos (de Mayo 1 a Dbre. 31) a $17.00	34.00	272.00
78	Rasos (de Mayo 1 a Dbre. 31) a $17.00	1,326.00	10,608.00
150	Rasos (de Junio 1 a Dbre. 31) a $17.00	2,550.00	17,850.00
200	Rasos (de Sbre. 1 a Dbre. 31) a		

	$17.00	3,400.00	13,600.00
93	Rasos (de Nbre. 1a Dbre. 31) a $17.00	1,581.00	3,162.00
	Pago para reenganchamiento a $3.00 mensual cada reenganche, extra	375.00	4,500.00
	Pago para Tirador a $1.00 mensual extra,	75.00	900.00
		AUMENTO TOTAL	$64,236.00

PARTIDA II — REDUCCIONES.

1	Sargento Mayor (de Mayo 1 a Dbre. 31) a $37.00	$37.00	$296.00
2	Sargentos Primeros (de Mayo 1 a Dbre. 31) a $37.00	74.00	592.00
29	Sargentos (de Mayo 1 a Dbre. 31) a $29.00	841.00	6,728.00
		REDUCCION TOTAL	$7,616.00

La Partida II se aumenta de $170,460 a $227,080.00

PARTIDA III — AUMENTOS.

2	Escribientes 5a. Clase (de Mayo 8 a Dbre. 31) a $60.00	$120.00	$932.90

PARTIDA III — REDUCCIONES.

1	Escribiente 1a. Clase (de Mayo 8 a Dbre. 31) a $125.00	$125.00	971.77
3	Escribientes 2a. Clase (de Abril 1 a Dbre. 31) a $100.00	300.00	2,700.00
1	Escribiente 2a. Clase (de Abril 1 a Dbre. 31) a $90.00	90.00	810.00
2	Escribientes 5a. Clase (de Abril 1 a Dbre. 31) a $60.00	120.00	1,080.00
1	Chauffeur (de Abril a Dbre. 31) a $60.00	60.00	540.00

3 Almacenistas (de Abril 1 a Dbre. 31) a $50.00	150.00	1,350.00

REDUCCION TOTAL $7,451.77

La Partida III se reduce de $38,220.00 a $31,701.13

ARTICULO 3. Los Artículos de 4 a 12, inclusive, del párrafo 1º de la Orden Ejecutiva No. 706, se modifican por la presente para que se lean como sigue:

PARTIDA IV — RACIONES.

323,478 raciones para alistados a $0.35	$113,217.30
Raciones para prácticos y otros empleados cuyo pago no se efectúa sobre la base de sueldo, a $0.35 diarios; para alistados cuando viajen en cumplimiento de órdenes, raciones extra a $0.20 por cada comida; y para alistados enfermos una dieta especial extra a no más de $0.50 diarios	1,782.70
TOTAL	$115,000.00

La Partida IV se aumenta de $80,738.00 a $115,000.00.

PARTIDA V — ROPA.

Para la compra de ropa que será expedida a cada alistado a razón de $0.15 diario	$48,521.70

La Partida V se aumenta de $20,257.50 a $48,521.70.

PARTIDA VI — EQUIPO Y SUMINISTROS.

Para la compra de equipos y suministros	$68,082.84

La Partida VI se aumenta de $38,684.50 a $68,082.84.

PARTIDA VII — MONTURAS Y FORRAGE.

Para la compra de monturas, forrage y otros gastos de establo	$25,000.00

La Partida VII permanece sin cambiar.

PARTIDA VIII — ALQUILERES.

Alquileres de edificios	$3,500.00

La Partida VIII permanece sin cambiar.

PARTIDA IX — TRANSPORTE DE TROPAS Y EMPLEADOS CIVILES.

Transporte de oficiales, alistados y empleados civiles	8,000.00

La Partida IX se aumenta de $6,000.00 a $8,000.00

PARTIDA X — TRANSPORTE DE PROPIEDADES.

Transporte de propiedades	8,000.00

La Partida X se aumenta de $6,000.00 a $8,000.00

PARTIDA XI — REPARACIONES Y CONSTRUCCIONES.

Reparaciones, alteraciones y construcciones menores a edificios ocupados por la Policía Nacional	10,000.00

La Partida XI se aumenta de $5,000.00 a $10,000.00

PARTIDA XII — GASTOS IMPREVISTOS.

Para gastos imprevistos	10,000.00
GRAN TOTAL	$666,664.00

SUMARIO

Sueldos de Oficiales	$111,778.33
Sueldos de Alistados	227,080.00
Sueldos de Empleados Civiles	31,701.13
Raciones	115,000.00
Compra de Ropa	48,521.70
Equipos y Suministros	68,082.84
Monturas y Forrage	25,000.00
Alquileres	3,500.00
Transporte de Tropas y Empleados Civiles	8,000.00
Transporte de Propiedades	8,000.00
Reparaciones y Construcciones	10,000.00
Gastos Imprevistos	10,000.00
TOTAL	$666,664.00

ARTICULO 4. La suma de $166,664.00, necesaria para completar el aumento consignado en el Artículo 1 de esta Orden Ejecutiva, se asigna por la presente de los fondos en el Tesoro

Nacional procedentes del Empréstito de 1922 (Orden Ejecutiva No. 735), no destinados a otras atenciones.

HARRY LEE,
General de Brigada, Cuerpo de Marina
de los Estados Unidos,
Gobernador Militar Interino de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Julio 19 de 1922.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 775.

ASIGNACION DE FONDOS — TRIBUNAL DE TIERRAS.

G. O. No. 3344.

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

ARTICULO 1. De los fondos en el Tesoro Nacional procedentes del Empréstito de 1922 (O. E. No. 735), no destinados a otras atenciones, se asigna la suma de DOSCIENTOS PESOS ORO ($200) para cubrir dos meses de licencia correspondientes a dos empleados del Tribunal de Tierras, a saber:

1 Auxiliar, 4a. Clase (Art. 305, O. E. No. 694), dos meses a $75	$150.00
1 Mensajero (Art. 305, (O. E. No. 694), dos meses a $25	50.00
TOTAL	$200.00

HARRY LEE,
General de Brigada, Cuerpo de Marina
de los Estados Unidos,
Gobernador Militar Interino de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Julio 20 de 1922.